

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual allega registros fotográficos de la Valla, publicado en el predio rural denominado la BETULIA, identificado con matricula inmobiliaria No. 373-11440, ubicado en la vereda LOMA GORDA, jurisdicción del municipio de Ginebra valle

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, 21 de junio del 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GINEBRA - VALLE

PROCESO: **VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN - EXTRAORDINARIA,**

RADICACION: 2021-00107-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No.088.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, junio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante aporta registros fotográficos de la Valla, publicación realizada en el predio rural denominado la BETULIA, identificado con matricula inmobiliaria No. 373-11440, ubicado en la vereda LOMA GORDA, jurisdicción del municipio de Ginebra valle, determinado dentro de los siguientes linderos generales ORIENTE: predios de herederos de Leonardo Núñez; OCCIDENTE: con predios de Reinerio Lince, quebrada Paporrinas al medio, NORTE: con predio de Mario López que es o que fueron Reinerio Lince y Rodrigo Lince Tenorio y SUR: con predio de Mario López. jurisdicción del corregimiento la Selva, municipio de Ginebra.

Ahora bien, el artículo 375, numeral 7 inciso final del C.G.P., dispone que **una vez inscrita la demanda** y **aportadas las fotografías** por el demandante, el juez **ordenará la inclusión del contenido de la valla** o del aviso y en concordancia con el Inc. 5, art. 108 C.G.P.

Observa el Despacho que la parte actora no ha realizado la respectiva inscripción de la demanda, toda vez que no aporta certificado de tradición que conste que se INSCRIBIÓ la respectiva demanda; por lo anterior se procederá agregar al expediente el registro fotográfico de la Valla,

publicación realizada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 373-11440, predio rural denominado "LABETULIA", ubicado en jurisdicción del corregimiento la Selva, municipio de Ginebra y se abstendrá de ordenar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, hasta tanto se allegue la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria del predio en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

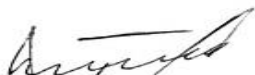
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR para que obre el registro fotográfico de la Valla, publicación realizada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 373-11440, predio rural denominado "LABETULIA", ubicado en jurisdicción del corregimiento la Selva, municipio de Ginebra

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el registro fotográfico de la Valla, publicación realizada en el predio rural con matrícula inmobiliaria No. 373-11440, predio rural denominado "LABETULIA", ubicado en jurisdicción del corregimiento la Selva, municipio de Ginebra, por lo expuesto en presente proveído.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MINICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No.077 de hoy 22 de junio del año 2.021, siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
